

Miércoles, 31 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

ANUNCIO. Contratación de un/a Dinamizador/a Sociocultural, como personal laboral fijo, dentro del proceso extraordinario de estabilización.

En relación con el expediente 126/2022, referente a la selección para la cobertura por concurso-oposición de una plaza de Dinamizador/a Sociocultural derivada del proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el 25 de julio de 2024 la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Barrado ha dictado el decreto 2024-0091, por el que se ha acordado:

PRIMERO. Contratar a D.^a María Ángeles Estévez Pérez, con DNI ***104** como Dinamizadora Sociocultural, personal laboral fijo de 25 horas semanales de lunes a viernes de 15 a 20 horas.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la interesada.

TERCERO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo de Plasencia, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

CUARTO. Publicar la presente resolución tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barrado como en su sede electrónica, con indicación de los recursos pertinentes.

QUINTO. Dar cuenta de esta resolución al pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra el mencionado decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Sra. alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Barrado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Miércoles, 31 de julio de 2024

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1, letra b, en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Barrado, 25 de julio de 2024
María Sonia Llorente Fagúndez
ALCALDESA - PRESIDENTA

